

en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas solo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se determinan en la oferta formativa anexa a esta convocatoria. En todo caso, deberá programarse la especialidad complementaria de "Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo" (Código FCOO01). Los Centros Colaboradores podrán solicitar la programación de especialidades complementarias que no se encuentren en el anexo, con la debida justificación.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

" Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Ciudad Autónoma.

" Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

" Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

" Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

" Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

" Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

" Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

" Memoria de la gestión y seguimiento del centro de formación de las acciones formativas del ejercicio 2009, en su caso, según anexo X. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

" El Anexo II de la solicitud se presentará por duplicado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de esta convocatoria, así como las necesidades detectadas en el tejido laboral de su mercado de trabajo, tanto en su conjunto, como en el específico de los ámbitos territoriales de cada una de sus Oficinas de Empleo, ha realizado la planificación de las acciones formativas a desarrollar en su ámbito territorial correspondiente, por especialidades formativas, teniendo en cuenta las características de los trabajadores, desempleados y ocupados, y las necesidades de sus sectores productivos. En base a esta planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial ha determinado su oferta de programación de acciones a realizar, con las especialidades formativas a programar, según el Anexo VIII de esta convocatoria.

2. Así mismo, la oferta de acciones formativas a realizar recoge las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de las acciones formativas, de tal forma que